

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:***

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) ASOCIACION CENTRO AGROPECUARIO LAS VARILLAS representada por los Sres. Ricardo Andrés RIBONE, M.I. N°06.441.558, Cirilo Cristino CALVO, M.I. N°07.630.175 y Aldo Francisco CERUTTI, M.I. N°08.597.215, que se encontraban garantizadas mediante la DONACIÓN CON CARGO establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N°55/97, promulgada por Decreto Municipal N°400/97; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO AGROPECUARIO LAS VARILLAS el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, designada como LOTE VEINTIDOS, de la manzana número VEINTIUNO, de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: doce metros de frente al Sud-Oeste sobre Pasaje Privado, hoy pasaje Spilimbergo, por veintidos metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Lindando: al Sud-Oeste, Pasaje Privado, hoy pasaje Spilimbergo; al Nor-Oeste, lote veintitres; al Nor-Este, lote diecinueve, y al Sud-Este, lote veintiuno.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N°424031, a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por Donación con Cargo que le efectuara oportunamente.-

Artículo 2: Facúltase al P.E.M a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 31/00

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2000.

PROMULGADA POR DECRETO N° CON FECHA:...../...../2000.